



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA (ALICANTE)

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuosa la práctica de la notificación de la resolución del expediente de orden de ejecución número 04/2014 a la empresa Servicons Mirandesa, S.L. con CIF n.º B09293663, por resultar ausente el interesado, se publica tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio, la resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2014, que transcrita literalmente dice así:

Notificación al interesado. –

Procedimiento: Orden de ejecución.

Expediente núm.: 2014/04.

Normativa: Artículo 206 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Responsables: Servicons Mirandesa, S.L.

Emplazamiento: Calle CR Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF).

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía, en fecha 31 de julio de 2014, la siguiente resolución:

«Examinado el procedimiento instruido por el presunto incumplimiento de deberes de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro los edificios e instalaciones señalados en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el inmueble descrito.

Resultando que con fecha 10 de marzo de 2014 se resolvió por resolución de Alcaldía la iniciación del procedimiento de orden de ejecución consistente en “Desbroce y limpieza de las parcelas ubicadas en calle CR Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF)”, cuyo coste aproximado resulta ser de 65 euros según informe técnico de 28 de febrero de 2014, por incumplimiento del deber de conservación recogido en el artículo 206 de la LUV, por encontrarse la parcela de su propiedad en condiciones inadecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Concediendo al propietario de la misma y responsable un plazo de diez días para presentar alegaciones al respecto.

Visto que tras resultar infructuosa la práctica de la notificación se procedió a notificar por edictos según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través de su publicación en el BOP de Burgos (n.º 105 de 5/6/2014) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro el 15 de abril de 2012 durante los diez días de exposición.



Considerando que según el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habría transcurrido el plazo de tres meses para resolver a contar desde la fecha del acuerdo del inicio de la resolución, es decir, desde el 10 de marzo de 2014, por lo que procedería declarar su caducidad según el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en su caso proceder a iniciar nuevamente expediente de orden de ejecución contra el propietario.

Visto que según el informe efectuado por el Celador de Obras de fecha 29 de julio de 2014, se ha verificado que la parcela se encuentra en las mismas condiciones y estado de abandono que cuando se inició con fecha 10 de marzo de 2014.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas, y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Pedro Coca Moreno, de 28 de febrero de 2014, según el cual dice:

“1. – Que, según informe del Celador de Obras D. Francisco Pérez Pérez de fecha 26 de febrero de 2014, en el que se indica que: “...que presentado en el lugar y comprobado el estado en que se encuentran algunas de las parcelas, se puede observar que la carencia de limpieza y decoro de las mismas brillan por su ausencia. Las hierbas y matorrales que existen en ellas son el lugar idóneo para la existencia y cría de la fauna autóctona de esos lugares (serpientes, ratas, cucarachas, etc.). También cabe la posibilidad de que se produzca algún incendio, ya que los vehículos aparcen en las calles adyacentes a las parcelas...”.

2. – Que, en atención a la situación descrita, se considera necesaria la ejecución de las siguientes medidas:

– Desbroce y limpieza de las parcelas.

3. – Que el plazo estimado para la ejecución de dichas medidas es de 7 días.

4. – Que en atención a su entidad y complejidad, a título meramente informativo, el coste aproximado de las medidas a ejecutar se valora en las cantidades aproximadas que se enumeran en el cuadro adjunto, importe que no excede del contenido normal del deber de conservación de los inmuebles.

Ref. Catastral	Superficie	Valoración Partida
		Desbroce y limpieza del terreno con medios mecánicos, según NTE/ADE-1
9591506YH4799S0001SF	65 m ²	65,00 €

En conclusión, a juicio de quien suscribe, el Ayuntamiento debe dictar una orden de ejecución en los términos expuestos.

Todo lo cual pongo en conocimiento de la Alcaldía y servicios jurídicos a los efectos oportunos”.



Visto el informe jurídico emitido por la asesora jurídica D. Natalia Pérez Agulló de fecha 30 de julio de 2014.

Visto que el propietario de la/s parcela/s es:

Servicons Mirandesa, S.L., con CIF B09293663 con domicilio a efectos de notificaciones en calle Saturnino Rubio, 4, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 501 del ROGTU, las órdenes de ejecución deben dictarse previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Considerando que el órgano competente para incoar el procedimiento de las órdenes de ejecución es el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

1.º – Declarar la caducidad del expediente de orden de ejecución iniciado mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2014, al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el mismo.

2.º – Iniciar nuevamente procedimiento de orden de ejecución consistente en: Desbroce y limpieza de las parcelas ubicadas en calle CR Xirles 37 Suelo PA.10 MZ. 2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF), cuyo coste aproximado resulta ser de 65 euros según informe técnico de 28 de febrero de 2014, por incumplimiento del deber de conservación recogido en el artículo 206 de la LUV, por encontrarse la parcela de su propiedad en condiciones inadecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público y decoro, a la vista del informe técnico y el informe del Celador de Obras de 29 de julio de 2014.

2.º – Conceder a Servicons Mirandesa, S.L. el plazo de trámite de audiencia de diez días, a contar desde la notificación de la presente, a efectos de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes u oportunos, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tales efectos, se pone en su conocimiento que el expediente administrativo de referencia podrá ser objeto de consulta en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento durante todo el procedimiento.

3.º – Notificar el presente acuerdo al interesado».

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra el acuerdo de inicio de expediente de orden de ejecución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; no obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Sin embargo contra el acto que declara la caducidad del expediente de orden de ejecución



incoado con fecha 10 de marzo de 2014 podrá formular los recursos que al pie se expresan según artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común¹.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Polop de la Marina, a 26 de agosto de 2014.

El Alcalde
Gabriel Fernández Fernández

El Secretario,
Antonio Fuentes Murcia

¹ Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Alternativamente, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado también desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente recurso contencioso-administrativo contra el acto que lo resuelva.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.